

Aplican al sector forestal las tasas reducidas del impuesto a la renta del sector agrario

Lima, jueves 30 de diciembre de 2021

Alerta Tributaria

APLICAN AL SECTOR FORESTAL LAS TASAS REDUCIDAS DEL IMPUESTO A LA RENTA

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante el Decreto Legislativo No. 1517, publicado el 30 de diciembre de 2021, se modifica la Ley No. 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, con el propósito de aplicar al sector forestal, a partir del ejercicio 2022, las tasas reducidas del Impuesto a la Renta y el beneficio de depreciación acelerada establecidos para el sector agrario.

¿A quiénes se aplica?

Se aplica a los sujetos que se encuentren dentro de los alcances de la Ley No. 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

¿De qué manera los afecta?

A partir del ejercicio gravable 2022, Las personas naturales o jurídicas receptoras de rentas de tercera categoría aplicarán el siguiente tratamiento:

- Podrán aplicar las tasas reducidas del impuesto a la renta previstas en el inciso a) del artículo 10 de la Ley No. 31110, Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial.

Cabe mencionar que las tasas contempladas en la Ley No. 31110 varían en función de los ingresos netos de las empresas y el ejercicio gravable.

Así, por ejemplo, para las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos no superen las 1,700 UIT en el ejercicio gravable, se contempla una tasa de 15% durante los ejercicios 2021 al 2030. Desde el 2031, se aplicará la tasa del régimen general.

- Podrán aplicar la tasa de depreciación anual prevista en el inciso b) del artículo 10 de la Ley No. 31110, la cual es de 20% anual.

Se precisa que la tasa de depreciación se aplicará sobre el monto de inversiones en obras de infraestructura destinadas al manejo y aprovechamiento forestal y de fauna silvestre hasta el 31 de diciembre de 2025

- Determinarán sus pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría conforme con lo previsto en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo No. 1792004-EF y su norma reglamentaria.

Las normas reglamentarias y complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación serán publicadas por decreto supremo.

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente norma entra en vigencia el 1 de enero de 2022.

Puede acceder al texto completo de la Ley en el siguiente enlace:

[Decreto Legislativo No. 1517](#)

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.